

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1626/2021

FECHA: 20/12/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6050 – 13 de enero de 2022; págs. 8-9.-

**Sumas de dinero a los municipios, en carácter de asistencia no reembolsable,
en el marco de la emergencia económica y sanitaria**

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 013106-SCFM-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 5.436;

Que la emergencia pública en materia sanitaria viene tendiendo un impacto directo en aspectos socioeconómicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, la Gobernadora de la Provincia solicitó al Gobierno Nacional la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), según consta en las copias de las dos Notas que fueron enviadas oportunamente (fs. 2 a 5);

Que habiendo tenido una respuesta favorable al pedido por parte del Gobierno Nacional y en virtud de la urgencia de los municipios para atender a sus necesidades financieras y económicas, es necesario y conveniente facultar al Ministerio de Economía a realizar eventualmente los aportes a los municipios independientemente de la fecha de acreditación de fondos del ATN o ingresos a las arcas fiscales;

Que, la Provincia considera necesaria la transferencia de sumas de dinero en carácter de asistencia no reembolsables a favor de los Municipios que lo necesiten, en el ámbito de la pandemia, a efectos de asistirlos para combatir los efectos negativos en la economía causados por la misma;

Que la situación de emergencia sanitaria, económica, financiera y fiscal, establecida por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436 evidencia el contexto de excepcionalidad que justifican la presente medida;

Que, a través del presente, se ordena a las áreas competentes a que se realice la transferencia de la suma total de pesos ciento veinticinco millones quinientos mil, \$125.500.000 conforme a la distribución obrante a fs. 6/7;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05318-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar a los municipios las sumas de dinero, en carácter de asistencia no reembolsable, con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia económica y sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, tal como a continuación se detallan:

- a) al municipio de Allen (C.U.I.T. N° 30-99902328-9), la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);
- b) al municipio de Cervantes (C.U.I.T. N° 30-65056167-4), la suma de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00);
- c) al municipio de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6) la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00);
- d) al municipio de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9) la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00);
- e) al municipio de Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-65454695-5), la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00);
- f) al municipio de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120-0), la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);
- g) al municipio de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5), la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00);
- h) al municipio de Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-67273476-9) la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00);
- i) al municipio de Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00);
- j) al municipio de Darwin (C.U.I.T. N° 30-67275328-3) la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- k) al municipio de Dina Huapi (C.U.I.T. N° 30-67303087-0), la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00);
- l) al municipio de El Bolsón (C.U.I.T. N° 30-67294266-3), la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00);
- m) al municipio de General Conesa (C.U.I.T. N° 30-63928028-0) la suma de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00);
- n) al municipio de General Enrique Godoy (C.U.I.T. N° 33-65677775-9) la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00);
- ñ) al municipio de General Fernández Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6) la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00);
- o) al municipio de Ingeniero Jacobacci (C.U.I.T. N° 30-99923873-0) la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00);
- p) al municipio de Lamarque (C.U.I.T. N° 30-67273643-5) la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000,00);
- q) al municipio de Los Menucos (C.U.I.T. N° 30-66073848-3), la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- r) al municipio de Luis Beltran (C.U.I.T. N° 30-67273650-8), la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00);
- s) al municipio de Mainqué (C.U.I.T. N° 30-65072808-0) la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00);

- t) al municipio de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0), la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00);
- u) al municipio de Ministro Ramos Mexia (C.U.I.T. N° 30-67285633-3) la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00);
- v) al municipio de Pilcaniyeu (C.U.I.T. N° 30-67296002-5), la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- w) al municipio de Pomona (C.U.I.T. N° 30-67276321-1), la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);
- x) al municipio de Río Colorado (C.U.I.T. N° 33-99914325-9), la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00);
- y) al municipio de San Antonio Oeste (C.U.I.T. N° 30-64820941-6), la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);
- z) al municipio de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7) la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00), y;
- a1) al municipio de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5) la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000,00).-

Artículo 2°.- Aprobar el Gasto Total por la suma de pesos ciento veinticinco millones quinientos mil (\$125.500.000).-

Artículo 3°.- Transferir, por la Tesorería General de la Provincia, las sumas mencionadas en el Artículos 1° del presente Decreto, de acuerdo a las distribuciones allí establecidas.-

Artículo 4°.- Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 572, Financiamiento 10.-

Artículo 5°.- Facultar al Ministro de Economía a realizar las aportes a Municipios.

Artículo 6°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.